

CONSTANCIA. Informando que en fecha 25 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de notificación personal a la parte demandada, acorde al D. 806 de 2020 (archivos No. 010) y la demandada, mediante escritos que allegó por correo electrónico dentro del término legal, procedió a dar contestación a la demanda (archivos No. 009 y 011).

Que el día 13 de enero de los corrientes, vencieron los términos de que tratan los artículos 74 y 28 del CPTSS; y que además la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, en primer lugar, se reconocerá al abogado RAFAEL RODRIGUEZ TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19497384 y portador de la T. P. No. 60277 del C. S. de la J.¹ como apoderado judicial de la pasiva ACTIVOS S.A.S., en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en poder que le fue conferido y que se allegó por correo electrónico al despacho (archivos No. 009 y 011).

Ahora bien, una vez revisado el escrito de contestación de la demanda, realizado por ACTIVOS S.A.S. (archivos No. 009 y 011), se tiene que reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, en consecuencia, se procederá a tenerla por contestada.

Se observa además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

A efectos de dar continuidad al trámite procesal es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al abogado RAFAEL RODRIGUEZ TORRES, como apoderado judicial de ACTIVOS S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada ACTIVOS S.A.S., por las razones señaladas en la motivación de esta providencia.

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias vigentes y tiene T.P. vigente, según consultas efectuadas en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> Y <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

TERCERO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

CUARTO. Señalar el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención a la reprogramación de audiencias generada por efecto de la suspensión de términos obligada por la pandemia Covid 19, al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.013 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de enero de 2021

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Exp. 2020-243
Proceso Ordinario Laboral

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6a5e8d6985a0197a34a23ce8dd46f46a10668822d0d6d4539b38f820e2c6e50

Documento generado en 28/01/2021 08:12:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>